

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA



PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana" ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 0017-2025-MDST/LC

Santa Teresa, 24 de febrero del 2025

VISTO:



En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 24 de febrero de 2025, bajo la presidencia del Señor Brigadier PNP (r) Edgar Lasteros Aguilar, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa y la asistencia de los Señores Regidores: Señor Blas Oviedo Góngora; Señor Franco Salas Alagón; Señora Flora Ore Huacac; Señora Yeni Pereyra Baca y el Señor Regidor Washington Villena Huamán, estando al pedido del Señor Regidor Franco Salas Alagón, quien solicita Informe Técnico - financiero sobre la situación del Proyecto Abra Mariano Llamocca - Choquequirao, cuando se implementará su reinicio, así como que se priorice el Proyecto de defensa ribereña, en caso de no ser financiado por FONDES, deberá ser financiado por la Municipalidad por administración directa y con canon, sobre canon y regalías, y;

CONSIDERANDO:



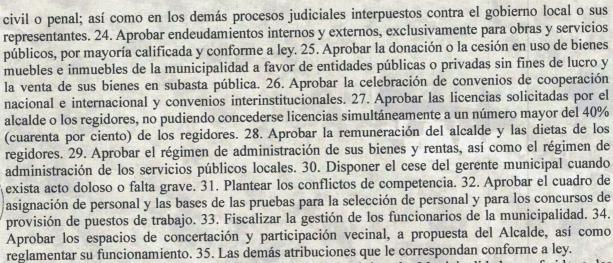
Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, conforme a lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. 2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos. 3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. 4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley. 5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. 6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades. 7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional. 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley. 10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor. 11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario. 12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal. 13. Aprobar los proyectos de Ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República. 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal. 15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento. 16. Aprobar el presupuesto anual entre otros; 17. Aprobar el balance y la memoria. 18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los Artículos 32 y 35 de la presente ley. 19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales. 20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. 21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control. 22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización. 23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios. vidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTA TERESA



PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO



Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referida a las Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Señores Regidores, señala: "son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la Ley practicados en el ejercicio de sus funciones y solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la Ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas";

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por UNANIMIDAD adoptaron lo siguiente:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el pedido del Señor Regidor Franco Salas Alagón, sobre el informe técnico - financiero, documentado del Proyecto Abra Mariano Llamocca - Choquequirao y cuando se implementará su reinicio.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Gerente Municipal, para que mediante Memorándum disponga su cumplimiento lo aprobado en el Artículo precedente, a la Gerencia de Infraestructura y de Desarrollo Territorial, y OPMI.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al secretario general, la Notificación del presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y OPMI, para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa (santateresa@munisantateresa.gob.pe), conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
- Responsable de OPMI.

Oficina de Informática

- Archivo.



PLAZA CÍVICA DE LA SOLIDARIDAD S/N - SANTA TERESA santateresa@munisantateresa.gob.pe ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL CHOQUEQUIRAO - SANTA TERESA